BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

992

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que por las fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas del próximo mes de abril del año 1969, que a continuación se relacionan:

Tiro de cañón

Los días 7, 8 y 15, de quince a diecisiete horas.

El día 18, de diez treinta a trece y de quince a diecisiete horas.

El día 29, de quince a diecisiete horas.

El día 16, de nueve a quince horas.

Los días 2, 15 y 29, de nueve a trece horas.

Los días 10 y 30, de nueve a trece horas.

Tiro de armas portátiles

Los días 18, 24 y 30, de nueve a trece horas.

Los días 1, 8, 11, 18, 22 y 25, de nueve a doce treinta horas.

Los días 11, 17 y 26, de quince a diecisiete horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 24 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil,
Adolfo Suárez González

951

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 14 de febrero de 1969, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aldealengua de Pedraza.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldealengua de Pedraza, provincia de de Segovia.

Resultando: Que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de referencia, se procedió por el perito agrícola del Estado, don Julio Martínez de Saavedra, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación con base en clasificaciones firmes de los términos limítrofes, más la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales.

Resultando: Que el proyecto de clasificación, así redactado, se remitió al Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza, para su reglamentaria exposición al público, sin que durante su transcurso, que se hizo saber por medio de bandos y edictos municipales, se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de las autoridades locales.

Resultando: Que la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, en su informe, estima la conveniencia de desviar la colada de Navafría a Gallegos de la C. N. 110 de Soria a Plasencia, con la que coincide en un tramo de más de 500 metros y la vereda de Pedraza para evitar su cruce con la C. L. de Pedraza al puerto de Lozoya.

Resultando: Que por el señor Ingeniero de la Sección de Vías Pecuarias que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada según había sido redactada.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la sugerencia de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, sobre la conveniencia de desviación de las vías pecuarias a que hace referencia por parte de esta Dirección General, no existe inconveniente en acceder a la misma, siempre que por la citada Jefatura se ponga a su disposición los terrenos necesarios para ello, ya que este Centro Directivo no dispone de terreno alguno para llegar a tal fin.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ha de atender, sin protestas durante su exposición pública y siendo favorables los informes de las autoridades locales y del Ingeniero Agrónomo que dirigió los trabajos de clasificación.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Aseroría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aldealengua de Pedraza, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

Cañada real de Extremadura a Soria.—Anchura 75,22 metros.

Vereda de Pedraza.--Anchura 20,89 metros, excepto en el tramo que va sobre la línea divisoria con el término de Navafría, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

Colada de Navafría a Gallegos.

Colada de la Cruz de los Lobos.

Estas dos coladas con una anchura de 10 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactas por el Perito Agrícola del Estado, don Julio Martínez de Saavedra, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 14 de febrero de 1969.—Por delegación F. Hernández Gil.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil,
Adolfo Suárez González

809

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Solicitada por F. I. M. E., S. A. la devolución de la fianza que constituyó en garantía del cumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario del suministro a este Ayuntamiento de un camión para el servicio de limpieza, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Segovia, 13 de marzo de 1969.—El Alcalde, M. Canto.

955

ANUNCIO

Solicitado por don Gustavo Postigo Santamaría la venta directa a su favor, al amparo de su condición de colindante, de una parcela de terreno, sobrante de vía pública, sita en la travesía de los Arroyos, y de 31,95 metros cuadrados de superficie, se hace público, para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría municipal las alegaciones y reclamaciones pertinentes por quienes estando interesados en el asunto se crean con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

Segovia, 18 de marzo de 1969.—El Alcalde, M. Canto.

1031

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

TESORERÍA

Apertura del período de cobranza en voluntaria

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 15 de diciembre de 1962, la recaudación en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al primer semestre del año actual, empezará el día 1 de abril y terminará el día 5 de mayo próximo, llevándose a efecto en cada Municipio en las fechas que se señalan en el itinerario inserto a continuación.

Se pondrá al cobro el primer semestre de los recibos cuyo importe anual exceda de 500 pesetas y el recibo anual de las industrias que tienen señalada cuota irreducible en las tarifas de la licencia fiscal; este último cualquiera que sea su cuantía.

La cobranza se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas como mínimo en los pueblos y durante cuatro horas en las capitalidades de Zona.

Excepto en la Capital, no se intentará el cobro a domicilio, pero los contribuyentes de los pueblos pueden satisfacer sus recibos en la capitalidad de la Zona respectiva, sin recargo alguno, durante los días 6 al 15, inclusive, que permanecerá abierta la oficina recaudatoria durante ocho horas diarias.

Los contribuyentes de capitalidad de Zona pueden satisfacer sus débitos en las mismas, del día 1 de abril al 15 de mayo.

Se advierte a todos los contribuyentes que, si dejan transcurrir el período voluntario de cobranza sin satisfacer sus débitos, incurrirán en

apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus recibos en las capitalidades de Zona desde el día 1 al 10 de junio, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Segovia, 27 de marzo de 1969.—El Tesorero de Hacienda, *G. Parra.*

Itinerario de cobranza a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, 1 de abril a 15 mayo.
Abades, 11 de abril.
Adrada de Pirón, 9.
Aldea Real, 23.
Anaya, 7.
Añe, 24
Basardilla, 24
Bernuy de Porreros, 26.
Brieva, 10.
Caballar, 17.
Cabañas de Polendos, 22.
Cantimpalos, 18 y 19.
Carbonero de Ahusín, 30.
Carbonero el Mayor, 28, 29 y 30.
Collado Hermoso, 28.
Cubillo, 15.
Cuesta (La), 7.
Encinillas, 11.
Escalona del Prado, 21 y 22.
Escarabajosa de Cabezas, 12.
Escobar de Polendos, 25.
Espinar (El), 24, 25 y 26.
Espirdo, 30.
Fuentemilanos, 12.
Garcillán, 8.
Higuera (La), 23.
Hontanares de Eresma, 22.
Hontoria, 28.
Huertos (Los), 8.
Juarros de Riomoros, 18.
Lastrilla (La), 2 de mayo.
Losa (La), 23 de abril.
Losana de Pirón, 3 de mayo.
Madrona, 18 de abril.
Martín Miguel, 18.
Mozoncillo, 2 de mayo.
Muñoveros, 24 de abril.
Navas de San Antonio, 10.
Ortigosa del Monte, 9.
Otero de Herreros, 12.
Otones de Benjumea, 21.
Palazuelos de Eresma, 3 de mayo.
Pelayos del Arroyo, 15 de abril.
Revenga, 2 de mayo.
Roda de Eresma, 5 de abril.
Salceda (La), 29.
Santiuste de Pedraza, 16.
San Ildefonso, 14 y 15.
Santo Domingo de Pirón, 16.
Sauquillo de Cabezas, 26.
Sotosalbos, 14.
Tabanera la Luenga, 5.
Torrecaballeros, 26.
Torreiglesias, 16.
Trescasas, 19.
Turégano, 14 y 15.
Valdeprados, 17.
Valdevacas y El Guijar, 17.
Valseca, 29.
Valverde del Majano, 21.
Veganzones, 10.
Vegas de Matute, 5.
Yanguas de Eresma, 11.
Zamarramala, 19.
Zarzuela del Monte, 25.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, 9 de abril.
Aguilafuente, 23 y 24
Aldeasoña, 21.
Arroyo de Cuéllar, 14.
Calabazas, 19.
Campo de Cuéllar, 11.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 12.
Cozuelos de Fuentidueña, 10.
Cuéllar, 1 de abril a 15 de mayo.
Cuevas de Provanco, 25 de abril.
Chañe, 17.
Chatún, 11.
Dehesa y Dehesa Mayor, 1.
Fresneda de Cuéllar, 18.
Frumales, 28.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 14.
Fuente el Olmo de Iscar, 18.
Fuentepelayo, 9 y 10.
Fuentepiñel, 11.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 15.
Fuentes de Cuéllar, 2.
Fuentesoto, 23.
Fuentidueña, 20.
Gomezserracín, 14.
Hontalbilla, 7.
Laguna de Contreras, 22.
Lastras de Cuéllar, 5.
Lovingos, 1.
Mata de Cuéllar, 7.
Membibre de la Hoz, 16.
Moraleja de Cuéllar, 2.
Narros de Cuéllar, 29.
Navalmanzano, 21 y 22.
Navas de Oro, 15 y 16.
Olombrada, 11 y 12.
Perosillo, 11.
Pinarejos, 25.
Pinarnegrillo, 26.
Remondo, 28.
Sacramenia, 17 y 18.
Samboal, 19.
San Cristóbal de Cuéllar, 5.
Sanchonuño, 8.
San Martín y Mudrián, 7.
San Miguel de Bernuy, 16.
Torreadrada, 2.
Torrecilla del Pinar, 15.
Valtiendas, 24.
Vallelado, 8 y 9.
Vegafría, 16.
Villaverde de Iscar, 30.
Zarzuela del Pinar, 12.

ZONA DE STA. MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 5 de abril.
Aldehuela del Codonal, 19.
Aragoneses, 2.
Armuña, 12.
Balisa, 10.
Bercial, 9.
Bernardos, 7.
Bernuy de Coca, 29.
Ciruelos de Coca, 24.
Cobos de Segovia, 9.
Coca, 18.
Codorniz, 9.
Domingo García, 5.
Donhierro, 10.
Etreros, 25.
Fuente de Santa Cruz, 30.
Hoyuelos, 2.
Ituero y Lama, 18.
Jemenuño, 16.
Juarros de Voltoya, 28.
Labajos, 30.
Laguna Rodrigo, 2.
Lastras del Pozo, 1.
Marazoleja, 16.
Marazuela, 16.
Martín Muñoz de la Dehesa, 14.
Martín Muñoz de las Posadas, 23 y 24.
Marugán, 1.
Melque de Cercos, 8.
Migueláñez, 5.
Miguel Ibáñez, 12.
Montejo de Arévalo, 21.
Monterrubio, 7.
Montuenga, 26.
Moraleja de Coca, 8.
Muñopedro, 5.
Nava de la Asunción, 21 y 22.
Nieva, 30.
Ochando y Pascuales, 7.
Ortigosa de Pestaño, 1.
Paradinas, 2.
Pinilla Ambroz, 19.
Rapariegos, 14.
San Cristóbal de la Vega, 29.
Sangarcía, 26.
Santa María de Nieva, 1 de abril a 15 de mayo.
Santiuste de San Juan Bautista, 15 de abril.
Tabladillo, 17.
Tolocirio, 10.
Villacastín, 11 y 12.
Villagonzalo, 29.
Villeguillo, 24.
Villoslada, 10.

ZONA DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo, 8 de abril.
Aldealengua de Pedraza, 9.
Aldeonsancho, 15.
Aldeonte, 19.
Arahuetes, 2.
Arcones, 22.
Arevalillo de Cega, 2.
Barbolla, 23.
Bercimuel, 17.
Boceguillas, 22.
Cabezuela, 8.
Cantalejo, 9, 10 y 11.
Carrascal del Río, 14.
Casla, 5.
Castillejo de Mesleón, 26.
Castrillo de Sepúlveda, 1 de mayo.
Castrojimeno, 29 de abril.
Castroserna de Abajo, 21.
Castroserna de Arriba, 23.
Castroserracín, 29.
Cerezo de Abajo, 28.
Cerezo de Arriba, 26.
Condado de Castilnovo, 10.
Duratón, 25.
Duruelo, 25.
Encinas, 18.
Fresno de la Fuente, 18.
Fuenterrebollo, 12.
Gallegos, 11.
Grajera, 17.
Hinojosas del Cerro, 3 de mayo.
Matabuena, 11 de abril.
Matilla (La), 12.
Navafría, 9.
Navalilla, 14.
Navares de Ayuso, 21.
Navares de Enmedio, 19.
Navares de las Cuevas, 21.
Orejana, 30.
Pajarejos, 17.
Pedraza, 15.
Perorrubio, 10.
Prádena, 14.
Puebla de Pedraza, 16.
Rebollo, 2.
San Pedro de Gaíllos, 1.
Santa Marta del Cerro, 26.
Santo Tomé del Puerto, 28.
Sebúlcor, 15.
Sepúlveda, 1 de abril a 15 de mayo.
Siguero, 5 de abril.
Sigueruelo, 5.
Sotillo, 25.
Torre Val de San Pedro, 16.
Turrubuelo, 22.
Urueñas, 30.
Valdesimonte, 16.
Valle de Tabladillo, 3 de mayo.
Valleruela de Pedraza, 30 de abril.
Valleruela de Sepúlveda, 12.
Ventosilla y Tejadilla, 29.
Villar de Sobrepeña, 23.
Villaseca, 1 de mayo.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, 19 de abril.
Aldealengua de Santa María, 21.
Aldeanueva del Monte, 2.
Aldeanueva de la Serrezuela, 12.
Aldehorno, 12.
Ayllón, 24 y 25.
Becerril, 8.
Campo de San Pedro, 29.
Cascajares, 17.
Cedillo de la Torre, 14.
Cilleruelo de San Mamés, 29.
Corral de Ayllón, 16.
Estebanvela, 12.
Fresno de Cantespino, 30.
Fuentemizarra, 15.
Grado del Pico, 7.
Honrubia de la Cuesta, 11.
Languilla, 22.
Maderuelo, 10.
Madriguera, 11.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 19.
Moral de Hornuez, 17.
Muyo, 1.
Negredo, 1.
Pajares de Fresno, 30.
Pradales, 21.
Riaguas de San Bartolomé, 19.
Riahuelas, 18.
Riaza, 1 de abril a 15 de mayo.
Ribota, 14 de abril.
Riofrío de Riaza, 26.
Saldaña de Ayllón, 16.
Santa María de Riaza, 2.
Santibáñez de Ayllón, 7.
Sequera de Fresno, 5.
Serracín, 11.
Valdevacas de Montejo, 18.
Valdevarnés, 15.
Valvieja, 12.
Villacorta, 8.
Villaverde de Montejo, 18.

953

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Hermanos Blanco, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos en Miguel Ibáñez (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 8 de febrero de 1969.—El Director general.

986

Dirección General de Sanidad

Jefatura Provincial de Segovia

ANUNCIO

Por resolución de esta Dirección, de fecha 30 de enero de 1969, se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de vivienda, destinada al titular de la Jefatura Provincial de Sanidad de Segovia.

A tal efecto se admitirán ofertas económicas dentro de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia y diario de dicha capital, presentadas en sobre cerrado y lacrado y conforme a modelo de proposición, en la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, 17, Madrid), o en dicha Jefatura, en donde igualmente podrán estudiarse el proyecto, los pliegos de condiciones técnicas y demás detalles que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

El presupuesto tipo de contrata es de 1.471.853,02 pesetas.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario en las obras.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—El Director General de Sanidad, P. D., Enrique Mata.—Rubricado.

645

Anuncio para la subasta de inmuebles

ZONA DE RIAZA

Término municipal de Villaverde de Montejo

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar de contribuciones en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1969, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 3 de mayo de 1969, a las diez horas, en Villaverde de Montejo:

María Agraz Mayor.

Una finca en el polígono 2, parcela 549, en el paraje El Torzal. Linderos: Norte, Jorge Moral; Sur y Este, Ayuntamiento, y Oeste, Agustín Agraz; extensión 72 áreas y 80 centiáreas.—Riqueza imponible 41,50 pesetas.—Capitalizada en 830 pesetas.—Valor para la subasta 830 pesetas.

Otra finca de la misma deudora, en el polígono 4, parcela 113, al sitio de Gaiculla. Linderos: Norte, Mariano Benito; Sur, Victoriano Calleja; Este,

Pío Benito, y Oeste, Justo Moral; cereal 4.ª; extensión 21 áreas y 40 centiáreas.—Líquido imponible 23,54 pesetas.—Capitalizada en 470,80 pesetas.—Valor para la subasta 470,80 pesetas.

Otra finca de la misma deudora, en el polígono 6, parcela 386, al sitio de La Mayor. Linderos: Norte, Hilario Mayor; Sur y Oeste, Ayuntamiento, y Este, camino; cereal 5.ª; extensión 17 áreas y 20 centiáreas.—Riqueza imponible 9,80 pesetas.—Capitalizada en 196 pesetas.—Valor para la subasta 196 pesetas.

Demetrio Benito Sanz.

Una finca en el polígono 10, parcela 127, paraje de Cabeza del Corzo. Linderos: Norte, Jacoba Benito; Sur, Luciano Benito; Este, Matea Martín, y Oeste, Hilario Mayor; extensión 11 áreas y 35 centiáreas.—Líquido imponible 34,05 pesetas.—Capitalizada en 681 pesetas.—Valor para la subasta 681 pesetas.

Otra finca del mismo deudor, polígono 10, parcela 84, paraje de Calesa Caño. Linderos: Norte, Prudencia Benito; Sur, Cecilio Francos; Este, Segundo Sáez, y Oeste, Ayuntamiento; viña 2.ª; extensión 8 áreas y 55 centiáreas.—Riqueza imponible 26,55 pesetas.—Capitalizada en 531 pesetas.—Valor para la subasta 531 pesetas.

Otra finca del mismo deudor, polígono 5, parcela 136, paraje de Los Llanores. Linderos: Norte, Ayuntamiento; Sur y Este, Nicasio Antón, y Oeste, Mariano Izquierdo; cereal 3.ª; extensión 19 áreas.—Riqueza imponible 32,68 pesetas.—Capitalizada en 653,60 pesetas.—Valor para la subasta 653,60 pesetas.

Otra finca del mismo deudor, en el polígono 7, parcela 50, al sitio de Los Lanjares. Linderos: Norte, Martín del Cura; Sur, Justo Moral; Este, camino, y Oeste, Demetrio Benito; cereal 5.ª; extensión 18 áreas y 40 centiáreas.—Riqueza imponible 10,47 pesetas.—Capitalizada en 209,40 pesetas.—Valor para la subasta 209,40 pesetas.

Braulio Guijarro.

Una finca en el polígono 20, parcela 172, paraje de El Quinto. Linderos: N., Marcos Antón; Sur, Luis (aguardentero); Este, Valentín García, y Oeste, término de Honrubia de la Cuesta; extensión 32 áreas.—Riqueza imponible 18,24 pesetas.—Capitalizada en 364,80 pesetas.—Valor para la subasta 364,80 pesetas.

Otra finca del mismo deudor, en el paraje de Detrás de Carrandro, polígono 21, parcela 232. Linderos: Norte, Sur y Este, Félix Cano, y Oeste, Eusebia Olalla; cultivo cereal tubérculo; extensión 22 áreas y 40 centiáreas. Riqueza imponible 176,29 pesetas.—Capitalizada en 3.525,80 pesetas.—Valor para la subasta 3.525,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Riaza, 28 de febrero de 1969.—El Recaudador, Jaime Company.

RECTIFICACION

El anuncio de la subasta de inmuebles del término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, publicado en el B. O. número 37, de 26 de marzo, queda rectificado en el sentido de que la subasta se celebrará el día 3 de mayo.

Administración de Justicia

969

Juzgado de Instrucción de Cuéllar

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Tovar Arribas, contra Comercial DYR, S. L., en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se relacionan, señalándose para que tenga lugar dicha subasta el día diez de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado:

Bienes que se subastan

17 cajas de tila Okey, tasadas en 2.500 pesetas.

26 cajas de té Okey, tasadas en 3.900 pesetas.

7 cajas de té Sandisa, tasadas en 875 pesetas.

24 cajas de manzanilla Okey, tasadas en 3.600 pesetas.

3 cajas de tila Flor, tasadas en 340 pesetas.

17 cajas de galletas Artiach, tasadas en 1.700 pesetas.

100 sobres descafeinado Sayrona, tasados en 200 pesetas.

75 paquetes detergente Rol, tasados en 300 pesetas.

21 botellas de coñac Veterano de medio litro, tasadas en 609 pesetas.

1 botella de coñac Fundador de medio litro, tasada en 29 pesetas.

1 caja de jabón Vigueta, tasada en 450 pesetas.

1 caja de jabón Vigueta, tasada en 300 pesetas.

22 paquetes Mimo detergente, tasados en 236,50 pesetas.

12 paquetes detergentes Ajax, tasados en 108 pesetas.

24 paquetes detergente Gol, tasados en 258 pesetas.

12 paquetes detergente Kima, tasados en 128 pesetas.

21 bombillas 100 woltios, tasadas en 220,50 pesetas.

3 cajas chocolate cafetera Reybar, tasadas en 555 pesetas.

8 botes Ajax limpiador, plástico, tasados en 108 pesetas.

2 botes Ajax limpiador, plástico, tasados en 16,20 pesetas.

9 cajas de orégano, tasadas en 1 260 pesetas.

48 cajas de especias, tasadas en 6.720 pesetas.

11 botes de Yemalcao, tasados en 814 pesetas.

20 cajas de chicle Dunkin, tasadas en 1.200 pesetas.

18 cajas de chicle Comando infantil, tasadas en 522 pesetas.

8 cajas de regaliz Pluma, tasadas en 400 pesetas.

784 botes de pimiento morrón Segura, tasados en 3.920 pesetas.

200 botes de pimiento morrón La Chula, tasados en 1.100 pesetas.

3 cajas de vinagre Oja, tasadas en 448 pesetas.

11 cajas de agua de Fontenova, tasadas en 2.310 pesetas.

1 tablero tres piezas, tasado en 1.400 pesetas.

17 cajas de Eko, tasadas en 3.366 pesetas.

6 botellas de vino blanco Sin Rival. tasadas en 144 pesetas.

24 latas de galletas Marbu fresa, tasadas en 4.080 pesetas.

21 latas de galletas Marbu vainilla, tasadas en 3.570 pesetas.

30 latas de champiñón Ulecia, tasadas en 330 pesetas.

20 latas de bonito peruano Isabel, tasadas en 186 pesetas.

18 latas de champiñón Arvenisa, tasadas en 522 pesetas.

48 botes de pimiento morrón Peñala, tasados en 716 pesetas.

63 botes de pimiento morrón La Chula, tasados en 315 pesetas.

25 latas de bonito Rey de Oros, tasadas en 367,50

14 botes de pimiento morrón Tonito, tasados en 210 pesetas.

200 botes de guisantes Ancora, tasados en 2.500 pesetas.

95 botes de guisantes Trofeo, tasados en 617,50 pesetas.

25 botes de guisantes Trofeo, tasados en 325 pesetas.

4 libros metálicos, tasados en 2.000 pesetas.

1 libro metálico, afecto a pagos, tasado en 110 pesetas.

1 libro registro de letras, tasado en 100 pesetas.

1 libro registro de compras, tasado en 130 pesetas.

Un libro registro de gastos generales, tasado en 115 pesetas.

Un libro registro de almacén, tasado en 110 pesetas.

Un libro de clasificar, tasado en 108 pesetas.

24 paquetes de 200 hojas, tasados 1.800 pesetas.

Siete paquetes de 250 hojas, tasados en 525 pesetas.

Una estantería metálica, tasada en 21.000 pesetas.

Una sumadora Hispano Olivetti, tasada en 7.000 pesetas.

CONDICIONES

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán, los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—El remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Tercera.--Los bienes subastados se encuentran depositados en poder de don Jesús Martín Gil, domiciliado en Segovia, paseo de Ezequiel González, número 27, donde podrán ser examinados.

Dado en la Villa de Cuéllar, a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Gabriel del Val Rodríguez. El Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

958

CABEZUELA

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de propios, parte de las parcelas «La Vega» y «Prados», que desde hace muchos años vienen destinadas a eras de pan trillar, en una superficie de cada una de ellas de seis hectáreas.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes, de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse el expediente y presentar observaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, por los vecinos de este término municipal.

Cabezuela, 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Faustino Gómez.

959

RIAZA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico de 1969, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con las nuevas ordenanzas fiscales y modificación de tarifas de las existentes que han de comenzar a regir a partir del corriente ejercicio, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Riaza, 18 de marzo de 1969.—El Alcalde, Mariano A. García.

963

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, radicantes en este término municipal, para el actual ejercicio de 1969, se hace saber que el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 27 de febrero de 1969.—El Alcalde, Francisco Sanz.

970

Ayuntamiento de Arcones

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta de aprovechamiento de los pastos de la sierra de Arcones, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Arcones, 22 de marzo de 1969.—El Alcalde, Angel Arribas.

971

YANGUAS DE ERESMA

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al inmediato de Carbonero el Mayor, en sesión celebrada el día 15 de febrero próximo pasado, y prestada la conformidad por este último, en sesión del día 3 del actual, queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello para dar cumplimiento al artículo 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios previstos por el artículo 17 y concordantes de la Ley 48/1966, de 23 de julio.

Yanguas de Eresma, 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

978

VALVIEJA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1969 y nuevas ordenanzas fiscales, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Valvieja, 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Guillermo Azuara.

979

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Recibidos de la Administración de Tributos de la provincia los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, por contribución territorial rústica y urbana, correspondiente a este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Cozuelos de Fuentidueña, 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Donato García.

981

RIBOTA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1969 y ordenanzas fiscales de nueva imposición, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan ser examinados libremente y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Ribota, 18 de marzo de 1969.—El Alcalde, Florentino Arribas.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CEREZO DE ARRIBA 982

983

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Acordado por el Ayuntamiento la contratación de obras de «Complejo polideportivo», en la Secretaría municipal queda expuesto el pliego de condiciones y demás documentos, a fin de que durante ocho días puedan presentarse reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Aldealengua de Pedraza, a 23 de marzo de 1969.—El Alcalde, Félix Moreno.

985

ETREROS

ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos de arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y sobre desagüe de canalones a la vía pública, correspondientes al actual año de 1969, se hace público, para general conocimiento, que los mismos se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

Etreros, 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Plácido Pérez.

996

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de obras de complejo polideportivo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aldealengua de Pedraza, 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, Félix Moreno.

997

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Habiéndose de ofrecer con hipoteca en garantía, para responder del crédito consiguiente para la construcción de un Colegio libre adoptado de Enseñanza Media en esta localidad, diversos bienes municipales, cuya descripción figura en el expediente de su razón, obrante en las oficinas municipales, según acuerdo del pleno de 18 del actual, se anuncia su exposición al público, por un período de quince días, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 780-3 de la Ley de Régimen Local y el 96 del Reglamento de Bienes, al objeto de su examen y reclamaciones.

Cantalejo, 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1000

SAN ILDEFONSO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

San Ildefonso, 25 de marzo de 1969.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ZARZUELA DEL MONTE	1001
MONTERRUBIO	1003
YANGUAS DE ERESMA	1028
PERORRUBIO	1029

1006

ZARZUELA DEL MONTE

EDICTO

Recibidos en esta Alcaldía los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, por contribución territorial, rústica y urbana, correspondientes a este Municipio, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante el citado plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Zarzuela del Monte, 22 de marzo de 1969.—El Alcalde, Julián Bravo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NARROS DE CUELLAR	1005
MONTERRUBIO	1007
SAMBOAL	1008
ESTEBANVELA	1024
VILLAVERDE DE ISCAR	1025
PERORRUBIO	1027

Hermandades Sindicales

957

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Zamarramala

EDICTO

Por el presente, se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad a Asamblea Plenaria, que se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo el día 13 de abril próximo, a las once horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, a fin de someter a su aprobación la liquidación de ingresos y gastos de 1968 y el presupuesto de esta Hermandad para el año en curso.

Zamarramala, 22 de marzo de 1969. El Presidente, Fidel Gil.

890

EDICTO

Yo, Leopoldo de Urquía y Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda, y sustitituto de la Notaría vacante de Riaza.

Hago constar: Que he sido requerido por don Alfredo García Martín, Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, de Santa María de Riaza, para acreditar por medio de acta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, la adquisición, por usucapión, de un aprovechamiento de aguas de las siguientes características:

1.° Río de donde se derivan las aguas: El río Riaza.

2.° Puntos donde se verifican las tomas: Las Presas de Gargabete y el Soto, en término de Santa María de Riaza.

3.° Objeto del aprovechamiento: El riego de las fincas de los componentes de la Comunidad, en formación, que suman aproximadamente unas quince hectáreas.

4.° Volumen de agua aprovechable: Oscila según las épocas del año.

5.° Tiempo que lleva en la posesión en concepto de dueño: Inmemorial y en concreto más de treinta años.

Lo que se hace público para que todos los que se consideren perjudicados puedan comparecer, en el plazo de treinta días hábiles, aportando la documentación que consideren útil o conveniente para justificar sus derechos.

Sepúlveda, 14 de marzo de 1969.—Leopoldo de Urquía y Gómez.

890

EDICTO

Yo, Leopoldo de Urquía y Gomez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda.

Hago constar: Que he sido requerido por don Julio Moreno Martín, para acreditar por medio de acta de notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, la adquisición, por usucapión, a favor del señor requirente, de un aprovechamiento de aguas de las siguientes características:

1.° Río donde se derivan las aguas: El Matajudíos.

2.° Punto donde se verifica la toma: Cerca del Prado Mesegal, en término de Prádena.

3.° Objeto del aprovechamiento: El riego de unas cinco hectáreas de terreno, propiedad del requirente, y que integran la totalidad o parte de las parcelas catastrales números 50, 51, 54, 58, 63, 81 y 343 del polígono 22.

4.° Volumen de agua aprovechable: Varía según las épocas del año.

5.° Tiempo que lleva en la posesión en concepto de dueño: Inmemorial y en concreto más de treinta años.

Lo que se hace público para que todos los que se consideren perjudicados puedan comparecer, en el plazo de treinta días hábiles, aportando la documentación que consideren útil o conveniente para justificar sus derechos.

Sepúlveda, 14 de marzo de 1969.—Leopoldo de Urquía y Gómez.

948

EDICTO

Eugenio de Mata Espeso, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Cuéllar.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Deogracias Sánchez Gozalo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cuéllar, a fin de justificar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del arroyo o río Cerquilla, al sitio de Contodo, Las Máquinas o Arroyo Cerquilla, del término de Cuéllar, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en los mismos término y sitio de donde se derivan las aguas, y cuya finca tiene una superficie aproximada de una hectárea.

El volumen del aprovechamiento, sin perjuicio de su determinación técnica, lo calcula el requirente en dos litros por segundo en el período comprendido entre el 1 de junio a 15 de septiembre de cada año.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, en esta Notaría, para exponer y justificar sus derechos.

Cuéllar, 6 de marzo de 1969.—Eugenio de Mata Espeso.

949

EDICTO

Eugenio de Mata Espeso, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Cuéllar.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Restituto Muñoz Fraile, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Vallelado, a fin de justificar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del río Cega, al sitio conocido por Las Longueras, del término de Vallelado, con destino al riego de una parcela que tiene una una superficie aproximada de dos hectáres y treinta áreas, sita en los mismos términos y sitio donde se derivan las aguas.

El volumen del aprovechamiento, sin perjuicio de su determinación técnica, lo calcula el requirente en tres litros por segundo, utilizándose las aguas cinco días cada semana en el período comprendido entre los meses de junio a octubre, ambos inclusive, de cada año.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, en esta Notaría, para exponer y justificar sus derechos.

Cuéllar, 6 de marzo de 1969.—Eugenio de Mata Espeso.

950

Eugenio de Mata Espeso, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en Cuéllar.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo de tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Adolfo Esteban González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mata de Cuéllar, a fin de justificar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del río Cega, al sitio de Chorroborro, del término de Mata de Cuéllar, con destino al riego de dos parcelas de su propiedad, que en total tienen una superficie de tres hectáreas y veintidós áreas, sitas en los mismos término y sitio de donde se derivan las aguas.

El volumen del aprovechamiento, sin perjuicio de su determinación técnica, lo calcula el requirente en quince litros por segundo, utilizándose las aguas diez horas cada día en el período comprendido entre los meses de junio a octubre, ambos inclusive, de cada año.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, en esta Notaría, para exponer y justificar sus derechos.

Cuéllar, 6 de marzo de 1969.—Eugenio de Mata Espeso.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8